CGDP Nº 855.1/2012

CONTRATO

Por una parte la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI**, llamado en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador **ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ**, y por otra parte **CENTRO COMERCIAL RG**, con **RUC 881.611-5**, representado en este acto por JUAN **PATRICIO RAMIREZ GONZALEZ**, con C. I. Nº 881.611 llamado en adelante **EL PROVEEDOR**, domiciliado en Mayo Sinforiano Rodríguez c/ 14 de Mayo de la ciudad de Carapeguá, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DE LA ESCUELA AGRICOLA DE YBYCUI** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN contrata a EL PROVEDOR, a los fines de realizar la Provisión de Productos Alimenticios para Personas de la Escuela Agrícola de Ybycuí, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato.-

El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310, objeto del gasto específico 311, incluidos en el Presupuesto General de la Nación asignado a la Gobernación de Paraguarí. El presente llamado es Ad referéndum y la partida presupuestaria está sujeta a la aprobación correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2012.

CGDP Nº 855.2 / 2012

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 229432.--

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2012.-

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta N° 02/12, convocado por la **GOBERNACIÓN DEL NOVENO DEPARTAMENTO**, según resolución N° 13/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 934/2012.-

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

A los efectos de este **CONTRATO**, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto total de la adjudicación asciende a la suma de **Gs. 23.853.300.- (Guaraníes veintitrés millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos).**----------

1.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

1.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el 31/12/12

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes solicitados por la Convocante una vez que ésta los solicitare mediante Orden de Compra. EL PROVEEDOR deberá realizar el transporte y descarga de los alimentos en la sede de la Escuela Agrícola Tacuary de la ciudad de Ybycuí **2 (dos) veces por semana** como mínimo. El transporte de los alimentos se iniciará a partir de **5 (cinco) días calendarios** posteriores a la recepción de la Orden de Compra.----------

CGDP Nº 855.3 / 2012

VIII CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El programa para la ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y necesidades de la institución

IX CLAUSULA NOVENA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con **EL PROVEEDOR**, **LA GOBERNACIÓN** estará representada por el Gobernador de Paraguari. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **LA GOBERNACIÓN** y **EL PROVEEDOR,** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones ***Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares*** deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.----------

X CLAUSULA DECIMA PRECIO Y VALOR DE CONTRATO

A los efectos de este **CONTRATO**, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto de la adjudicación asciende a la suma de **Gs. 23.853.300.- (Guaraníes veintitrés millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos).**----------

XI CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Conforme a la oferta de **EL PROVEEDOR**, los bienes a ser realizados son los siguientes:

Nº	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	CANT.	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
Lote 1 – Productos industrializados y semi-industrializados					
1	50161509-002	Azúcar blanca refinado	2.800	6.000	16.800.000
2	50151513-001	Aceite vegetal	840	6.000	5.040.000
3	50171551-002	Sal fina yodada	50	1.998	99.900
4	50171551-002	Sal gruesa yodada	150	1.998	299.700
5	50171550-005	Comino	1.050	394	413.700
6	50171550-005	Yerba mate común	200	6.000	1.200.000

CGDP Nº 855.4/2012

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) sobre el monto máximo adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente **CONTRATO**.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS APLICABLES

Las multas serán aplicadas en caso que **EL PROVEEDOR** retrase la entrega de los productos en un plazo mayor a **3 (tres) días** contados a partir de la solicitud de **LA GOBERNACION** en un interés del dos por ciento (2%) semanal hasta el 10% del monto total del Contrato, cuyo monto podrá ejecutar del importe que corresponde a la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA GOBERNACIÓN** a la **RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

a. Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de **EL PROVEEDOR**.-

c. Si **EL PROVEEDOR** atrasare o suspendiere los servicios pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACION**.-
d. Si **EL PROVEEDOR** no suministrare la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo establecido en el presente **CONTRATO**.-
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO** sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente **CONTRATO**, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del **CONTRATO**:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----

IX CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

CGDP Nº 855.61/2012

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguari, a los .05.... días del mes de junio del año dos mil doce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

JUAN PATRICIO RAMIREZ G.
Centro Comercial RG

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PARAGUARI

ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ
Gobernacion del 9º Dpto. de Paraguari

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General